



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

Cut: 156663-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2337 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

15 DIC. 2016

-VISTO:

El Expediente signado con CUT. N°156663-2015, seguido por el señor Felipe Plinio Jurado Cucho, en representación de la Empresa Agrícola Ispana S.A.C, con RUC N°20452645131, sobre la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IRHS-11-01-08-485, con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), tramitado ante la Administración Local de Agua Río Seco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad Técnico-Normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, según el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos*; y la Regularización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización*.

Que, mediante escrito en visto, presentado por el señor Felipe Plinio Jurado Cucho, en representación de la Empresa Agrícola Ispana S.A.C, solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), respecto al del Pozo IRHS-11-01-08-485, ubicado en el Sector de Villacuri, Distrito de Salas , Provincia y Departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Río Seco, habiendo emitido el Informe Técnico N° 123-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/RCC el cual concluye en denegar la solicitud respecto a la Regularización de Licencia de derecho de uso de agua subterránea toda vez que no se verifica la existencia de infraestructura de captación (pozo), en las coordenadas indicadas en la memoria descriptiva de aguas subterráneas del formato Anexo N° 06, con lo cual no cumple los requisitos requeridos para la evaluación del expediente administrativo conforme al Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, referente a la Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo Tubular IRHS-11-01-08-485;

Que, mediante Informe Técnico N°578-2016- ANA-AAA.CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el pozo en mención no ha venido irrigando área alguna del predio de la propiedad de la representada, adjuntándose en el expediente la ficha de campo del Pozo IRHS-11-01-08-485, elaborada en el Plan de Gestión del Acuífero del Valle de Ica y Pampas de Villacuri y Lanchas, de fecha 20.09.2013, por ello recomienda denegar la solicitud de Regularización de Licencia de derecho de uso de agua subterránea, respecto al del Pozo IRHS-11-01-08-485, solicitada por la Empresa Agrícola Ispana S.A.C;

Que, mediante Informe Legal N°1343-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, en denegar la solicitud presentada por la empresa recurrente;

Que, estando los opinados de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR el Acogimiento al Procedimiento De Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IRHS-11-01-08-485, presentada por la Empresa Agrícola Ispana S.A.C, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Agrícola Ispana S.A.C; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha